



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente N° : 057-96-Q/TC
Presentado por : Luis Arismendiz Moscol
Lugar : Piura

Resolución del Tribunal Constitucional

Lima, nueve de junio de mil
novecientos noventa y siete.-

Visto : el Recurso de Queja, interpuesto por Luis Hugo Arismendiz Moscol, en contra de la resolución de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Piura y Tumbes, de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en medida cautelar seguido por Luis Arismendiz Moscol; y

CONSIDERANDO :

Que el recurrente no ha cumplido con suplir los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en los Artículos 4° y 5°, del Reglamento del Recurso de Queja ante el Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de 1997, dentro del término señalado en la Disposición Transitoria del mismo Reglamento; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades y lo previsto en el último párrafo del Artículo 41°, de su Ley Orgánica N° 26435;

RESUELVE :

Declarar el abandono de Recurso de Queja interpuesto por Luis Hugo Arismendiz Moscol, de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco y el archivamiento del presente cuaderno.

S.S.

Acosta Sánchez,
Nugent,
Díaz Valverde,
García Marcelo.